

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín veintidós de julio de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	ACCION POPULAR.
Demandante.	Jorge Mario Dueñas Romero.
Demandado.	Coofinep Cooperativa Financiera
Radicado.	05001 31 03 011 <b>2009 - 00872 00./2009-00885</b>
Asunto.	Ordena emplazar y reconoce personería

1. En el archivo 1.4 del expediente digital reposa la renuncia al poder que hace el abogado JUAN CAMILO MENDOZA SERNA con tarjeta profesional Nro. 109886 para continuar con la representación de la parte Accionada COOFINEP-COOPERTIVA FINANCIERA.

En el archivo 1.5.2. reposa el nuevo poder otorgado por la representante legal de Coofinep al abogado MARCOS ALEXANDER PATERNINA GUARIN con tarjeta profesional Nro. 154813; poder que igualmente reposa en la demanda acumulada con radicado 2009-885.

En consecuencia, se acepta la renuncia al poder que venía ejerciendo el doctor Juan Camilo Mendoza Serna y se reconoce personería, en los términos y para los efectos del poder conferido, para continuar con la representación de la parte accionada al abogado **MARCOS ALEXANDER PATERNINA GUARIN** con tarjeta profesional Nro. 154813 del Consejo Superior de la Judicatura

2. Diferentes requerimientos ha hecho el despacho a los partes para el impulso del trámite, procurando la notificación personal del vinculado en este trámite de acción popular JAIRO CASTAÑO SALAZAR con cedula 8.343.637, incluso oficiando a la dirección ejecutiva de administración judicial para lograr su emplazamiento en los términos del entonces artículo 108 del código general del proceso.

Ahora con las modificaciones introducidas, de conformidad con el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se decreta el emplazamiento del

vinculado **JAIRO CASTAÑO SALAZAR, con cédula 8343637**, lo cual se hará únicamente incluyendo el nombre del emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas emplazadas a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

### **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS  
JUEZ  
JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16dee5304434e216c08ff84ddc6eb09202431de97b73e40a0a109cc2eefa605b**

Documento generado en 23/07/2021 11:50:32 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**